

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Colonia Ayuí, 02 de mayo de 2016.

ORDENANZA N°433

VISTO:

La Inexistencia en el ámbito municipal de un Juzgado de Faltas y la necesidad de crear un sistema jurisdiccional para Colonia Ayuí, que contemple el o los órganos intervinientes a efectos de impartir justicia administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que ello resulta necesario, toda vez que las estadísticas demuestran el grado de incremento de las faltas cometidas por vecinos de Colonia Ayuí a distintas normas administrativas que regulan la vida de ésta comunidad.-

Que resulta imprescindible crear el órgano competente a fin de impartir justicia, sobre las faltas cometidas, el procedimiento a aplicar ante la contravención, los tipos de contravenciones y su Quantum.-

Que nuestro Municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24449, decreto reglamentario y sus modificatorias como asimismo a la ley Provincial Nro. 10.025.-

Que la Ley Orgánica de Municipios 10.027, dispuso un sistema de faltas distinto al plasmado en la vieja norma de municipios, ley 3001.-

Que en consecuencia y por los motivos aludidos precedentemente resulta necesario e imperioso crear en el ámbito municipal, la justicia municipal de faltas, a efectos de aplicar toda la normativa contravencional vigente en este Municipio.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUÍ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027
Y CONCORDANTES;**

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ORDENA:

Artículo 1°: CREASE, en la jurisdicción municipal de Colonia Ayuí, el régimen JURISDICCIONAL DE FALTAS, cuya perspectiva y reglamentación pertinente, formarán parte de la presente ordenanza, en un total de cuatro (4) Anexos de articulado sucesivo y correlativo a saber:

- a)** Justicia Municipal de Faltas.
- b)** Código de Procedimientos.
- c)** Tipo de Contravenciones
- d)** Quantum sancionatorios.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.-